

9 de diciembre de 2004

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Nulidad.**

Incidente de Recusación, interpuesto por el Licdo. Eduardo Durán en representación de **Sea Heritage Panamá, S.A.**, en contra del **Magistrado Winston Spadafora Franco**, dentro de la demanda contencioso administrativa de nulidad interpuesta por la Licda. Yira Casasola en su propio nombre y representación, para que se declare nulo el contrato de concesión de salvamento N°396 fechado 13 de diciembre de 2003.

Concepto.

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Con el respeto que nos distingue, concurrimos ante el despacho a su cargo, con la finalidad de emitir nuestro concepto respecto del incidente de recusación instaurado por la sociedad Sea Heritage Panamá, S.A. en contra del Magistrado Winston Spadafora Franco, el cual nos fuera remitido a través de la providencia fechada 24 de noviembre de 2004, de la siguiente manera:

Concepto de la Procuraduría de la Administración.

La incidentista fundamenta su acción en el hecho que, la Licda. Yira Casasola interpuso demanda contencioso administrativa de nulidad, con la intención que se declare nulo, por ilegal, el contrato de concesión de salvamento N°396 de 2003, celebrado por el Ministerio de Economía y Finanzas con la sociedad Sea Heritage Panamá, S.A.; la cual

fue repartida al Magistrado Winston Spadafora, quien actúa como sustanciador desde ese momento.

A juicio de la accionante, el Magistrado Spadafora debió declararse impedido, de conformidad con lo que establece el numeral 2, del artículo 760 del Código Judicial; toda vez que, la demanda instaurada por la Licda. Casasola atiende a los intereses del Instituto Nacional de Cultura y de la Dirección General de Patrimonio Histórico, que para la fecha de presentación del libelo de demanda (27 de agosto de 2004), la Licda. Vanessa Spadafora (hija del recusado) fungía como Directora Ejecutiva de la Oficina del Casco Viejo, dependencia adscrita al Ministerio de la Presidencia pero relacionada con la Dirección de Patrimonio Histórico, del Instituto Nacional de Cultura.

Esta Procuraduría, comparte el criterio esgrimido por la sociedad demandante, toda vez que al examinar el expediente judicial que guarda relación con la demanda contencioso administrativa de nulidad presentada por la Licda. Yira Casasola; se observa que, al efectuarse el reparto de los expedientes, de entrada el proceso in comento, fue asignado al Magistrado Winston Spadafora.

Por otra parte, al verificar la fecha de presentación del libelo de demanda apreciamos que fue recibida en la Secretaría de la Sala Tercera, el día 27 de agosto de 2004; por consiguiente, somos del criterio que, al ejercer la Licda. Vanessa Spadafora el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina del Casco Viejo, despacho que guarda relación directa con la Dirección General de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura, cuando se interpuso la precitada demanda, se incurrió en la causal de impedimento

establecida en el numeral 2, del artículo 760 del Código Judicial, que dice:

"Artículo 760. Ningún Magistrado o Juez podrá conocer de un asunto en el cual esté impedido. Son causales de impedimento:

1. ...

2. Tener interés debidamente acreditado en el proceso, el Juez o Magistrado, su cónyuge o alguno de sus parientes en los grados expresados en el ordinal anterior..." (la subraya es nuestra)

Por lo expuesto, esta Procuraduría solicita respetuosamente a los Señores Magistrados, se sirvan pronunciarse a favor de la recusación interpuesta por el Licdo. Eduardo Durán.

Señor Magistrado Presidente,

**Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración**

AMdeF/11/bdec

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General